



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 035-2022-CONCYTEC-OGA

Lima, 25 de noviembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 000109-2022-CONCYTEC-OL de la Oficina de Logística, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración otorgada, mediante Proveído N° 002284-2022-CONCYTEC-OGA, y el Informe N° D000033-2022-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y el Memorando N° D000064-2022-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y en la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC¹;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2022, el Comité de Selección encargado de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 12-2022-CONCYTEC-OGA-2da. Convocatoria, convocó en la plataforma del SEACE, el procedimiento de selección para la “Adquisición de Equipo Modular Autocontenido para Centro de Datos para el Pliego CONCYTEC”;

Que, de la evaluación efectuada por el referido Comité de los proveedores registrados como participantes en el precitado procedimiento, verificó el cumplimiento de los requisitos del postor ILLAPAY ENERGY S.A.C., sin embargo, observo que la oferta económica presentada asciende a S/ 399,784.00, la misma que es mayor en S/ 550.25 al importe del valor estimado para la presente contratación ascendente a S/ 399.233.75. Por lo que solicitó al Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información realizar las gestiones administrativas necesarias para habilitar el marco presupuestal requerido con la finalidad de declarar válida la oferta económica presentada por el postor en mención y proceder con el otorgamiento de la buena pro de la adjudicación Simplificada N° 12-2022-CONCYTEC-OGA-2da. Convocatoria;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2022, la Oficina de Logística solicitó la aprobación de la ampliación de certificación de crédito presupuestario para el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 12-2022-CONCYTEC-OGA-2da. Convocatoria;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 456 de fecha 23 de noviembre de 2022, por el total de S/ 399,784.00 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° D000109-2022-CONCYTEC-OL, la Oficina de Logística, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración otorgada mediante Proveído N° 002284-2022-CONCYTEC-OGA, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC ha aprobado la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario, con el CCP N° 456 por el monto total de S/ 399,784.00 Soles, garantizando la existencia de los recursos presupuestales correspondiente para la adquisición del bien indicado. Asimismo, manifiesta que se ha cumplido el primer requisito dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, el expediente queda supeditado a la aprobación por parte de la Oficina General de Administración, recomendando su aprobación a efectos de que el comité de selección pueda dar por válida la

¹ Normatividad vigente de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) la cual entra en vigencia el día siguiente de la publicación de su reglamento en el Diario Oficial El Peruano.



oferta presentada por el postor ILLAPAY ENERGY S.A.C y se continúe con las acciones conducentes al otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección en mención;

Que a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, TUO de la Ley), y mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó su Reglamento (en adelante, el Reglamento de la Ley), los cuales contienen las disposiciones que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de selección;

Que, en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley se dispone en lo referido al Rechazo de Ofertas que: *“en los casos señalados en el presente numeral, la entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y no se haya podido obtener”*;

Que, asimismo, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley², señala: *“en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles”*;

Que, mediante Informe N° D000033-2022-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y Memorando N° D000064-2022-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta viable legalmente la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la oferta económica cuyo valor es mayor al valor estimado en la Adjudicación Simplificada N° 012-2022-CONCYTEC-OGA-Segunda Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 28.1 del TUO de la Ley y el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley;

Que, por su parte con Resolución de Presidencia N° 132-2022-CONCYTEC-P se delegó en la Jefa de la Oficina General de Administración del CONCYTEC la facultad de aprobar los supuestos previstos en los artículos 68 y 84 del Reglamento de la Ley;

Con la visación de la Encargada de las Funciones de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la oferta económica cuyo valor es mayor al valor estimado en la Adjudicación Simplificada N° 012-2022-CONCYTEC-OGA- Segunda Convocatoria, “Adquisición de Equipo Modular Autocontenido para Centro de Datos para el Pliego CONCYTEC”, por el monto total de la oferta ascendente a S/ 399,784.00 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Soles),

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

² Numeral vigente en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, que señala: “Las disposiciones contenidas en el presente Decreto Supremo entran en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano”.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Comité de Selección encargado de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 12-2022-CONCYTEC-OGA-2da. Convocatoria, a efectos de dar continuidad a los actos del citado procedimiento.

Artículo 4.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC (www.concytec.gob.pe), la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ANA TERESA ESPINO RODRIGUEZ
Jefa (e) de la Oficina General de Administración
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC